



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 3.005 / 2010.

ZAPALLAR, 9 de Septiembre del 2010.

VISTOS :

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Resolución Nº 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;

CONSIDERANDO:

- Convenio de fecha 12 de Agosto de 2010, suscrito entre el Hospital Provincial "San Agustín" La Ligua y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, denominado "Convenio Toma de Radiografías Prevención Displasias de Caderas Hospital Provincial San Agustín La Ligua".

DECRETO :

- 1º **APRUEBASE** Convenio celebrado entre el **HOSPITAL PROVINCIAL SAN AGUSTIN LA LIGUA** y la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, denominado "**CONVENIO TOMA RADIOGRAFÍAS PREVENCIÓN DISPLASIAS DE CADERAS HOSPITAL PROVINCIAL SAN AGUSTIN LA LIGUA**", de fecha 12 de Agosto del 2010, con el objeto de desarrollar un Programa Examen de Medicina Preventiva 2009, que va orientado a las estrategias de diagnóstico y tratamiento de Displasia de Caderas en 60 % de la población menores de 6 años para los Establecimientos de Atención Primaria Municipal, concertado entre la I. Municipalidad de Zapallar y el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para el año 2009 se acuerda con el fin de asegurar la disponibilidad de radiografías de pelvis y ultrasonido de cadera.
- 2º El Hospital Provincial San Agustín La Ligua se compromete a realizar las radiografías que sean necesarias a los pacientes indicados en el punto anterior.
- 3º La Municipalidad de Zapallar cancelará a Hospital Provincial San Agustín La Ligua, la suma de \$ 5.030.- (Cinco mil treinta pesos) valor FONASA Institucional, correspondiente a la toma de radiografías pelvis de RN y menores de 6 años.
- 4º El convenio rige entre el **01 de Enero de 2009** hasta el **31 de Diciembre de 2009** y entra en vigencia a partir de su total tramitación de firmas. Se **renueva anualmente** y en forma automática si ninguna de las partes pone término al mismo con un aviso previo de a lo menos 30 días hábiles.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

5° En todo lo no estipulado expresamente en el presente decreto, regirán las disposiciones consignadas en el convenio que por este acto se aprueba.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C-DECRETOS/ CONVENIOS / SALUD / Convenio D.A. N° 3005.2010.

DISTRIBUCION:

1. Depto. de Salud.
2. Interesado.
3. Jurídico.
4. Oficina de Transparencia.
5. Depto. de Control.
6. Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / DSM / REC / JUR / pfc.